

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Energía y Medio Ambiente

ANUNCIO

Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para la ejecución de los planes de acción local de las Agendas 21 Locales de los municipios de la provincia de Albacete. 2013

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para concesión de subvenciones a los ayuntamientos y mancomunidades de la provincia de Albacete, con la finalidad de implantar los planes de acción local de las Agendas 21 Locales durante el ejercicio 2013 para asentar los procesos de desarrollo sostenible que se llevan a cabo en los municipios de la provincia.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Albacete son las entidades que coordinan y trabajan con los municipios de la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha, para promover el cumplimiento de los principios recogidos en la Carta y los Compromisos de Aalborg, destacándose la necesidad de implantar las Agendas 21 Locales como herramienta para el desarrollo de los planes y programas de sostenibilidad.

En el marco de esta Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles, la Universidad de Castilla-La Mancha trabaja con la Diputación de Albacete en la formación del Observatorio Provincial de Desarrollo Sostenible, como apoyo al seguimiento de las Agendas 21 Locales.

La Diputación de Albacete considera necesario el apoyo a la materialización de los planes de acción local derivados de las Agendas 21 de los municipios para acercarse a un desarrollo más sostenible y respetar los recursos de las generaciones futuras. Por este motivo se desarrollan las siguientes bases reguladoras:

Primera.– Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases regular el procedimiento, requisitos y condiciones para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Albacete, a los ayuntamientos y mancomunidades de la provincia de Albacete, para la realización de proyectos recogidos en los planes de acción de sus Agendas 21 Locales durante el año 2013 y el primer semestre del año 2014, con la finalidad de incrementar la sostenibilidad de las entidades locales, al tiempo que mejoran su gestión de forma integrada y participativa.

En este contexto las actuaciones o proyectos susceptibles de ser objeto de las ayudas previstas en las presentes bases, deberán responder a los siguientes requisitos:

- Será condición y requisito previo y necesario para optar a las subvenciones indicadas que el proyecto o la actuación solicitados forme parte del plan de acción de la Agenda 21 Local, el cual deberá estar previamente aprobado por acuerdo de Pleno en el ayuntamiento, caso de ser una actuación mancomunada deberá ser aprobada también por el pleno de la mancomunidad (además de cada uno de los plenos municipales, no pudiéndose actuar en los municipios que no lo hayan hecho), a través de la declaración de sostenibilidad.

- Deberán constituir actuaciones sostenibles de carácter estratégico, ejemplarizantes y transferibles para la gestión local sostenible, siendo necesaria la justificación de los aspectos económicos, sociales y ambientales que determinen el carácter sostenible de cada uno, así como la existencia de los permisos previos necesarios para su ejecución de las administraciones públicas pertinentes. No se financiarán proyectos que constituyan exclusivamente obras o gastos en bienes inventariables.

Segunda.– Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases los ayuntamientos de la provincia de Albacete, que tengan aprobado el plan de acción local de la Agenda 21 Local.

Igualmente podrán ser beneficiarias las mancomunidades de la provincia de Albacete, con las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, cuando soliciten la ayuda para realizar proyectos de carácter supra-municipal que estén incluidos en las respectivas Agendas 21 Locales aprobadas. Como ya se ha indicado, solo se podrá actuar en los municipios que hayan ratificado, a través de su declaración de sostenibilidad, el compromiso con el desarrollo sostenible con la aprobación en el Pleno Municipal.

Para poder ser entidad beneficiaria de esta convocatoria de subvenciones los ayuntamientos, y en su caso



las mancomunidades, deberán encontrarse al corriente de las aportaciones de los datos al Observatorio Provincial de Desarrollo Sostenible para el cálculo de los indicadores anuales, como muestra de la implicación de la entidad con el proceso. Este hecho se comprobará a la hora de realizar las concesiones definitivas, quedando excluidos los municipios que no estén al corriente.

Los beneficiarios a los que se refieren los párrafos anteriores solo podrán solicitar la presente subvención para la realización de un único proyecto, pudiendo estar incluido un ayuntamiento solicitante en otro proyecto solicitado por su mancomunidad.

Tercera.– Clasificación de los proyectos y actuaciones.

Los proyectos y actuaciones objeto de la financiación prevista en las presentes bases reguladoras deberán englobarse en alguno de los siguientes grupos:

- Gestión de la propia Agenda 21 Local en la entidad local. Actualizaciones y revisiones de planes de acción local y planes de seguimiento (indicadores de sostenibilidad).
- Desarrollo de las medidas contempladas en los planes de acción local, siempre que estén establecidas en las líneas estratégicas y que concluyan en un proyecto o actuación que contribuya a la sostenibilidad local.

Todos aquellos proyectos o actuaciones derivadas de los mismos, realizados al amparo de este programa de ayudas, incorporarán la perspectiva de género, no contemplando elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

Las previsiones contenidas en la documentación técnica que opte a la solicitud de subvención serán sometidas a conocimiento y aprobación de la correspondiente corporación municipal, al objeto de que, una vez asumidas por esta, sea recogida cuando proceda, en los correspondientes instrumentos o normativas de carácter municipal.

El plazo de finalización improrrogable de las actuaciones podrá ser hasta finalizar junio del año 2014.

Cuarta.– Crédito presupuestario y financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo a las partidas 420.179.462 y 420.179.762 del presupuesto de gastos de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el año 2013. Las cantidades existentes en cada partida se adecuarán, una vez sean revisados los proyectos presentados para ser subvencionados, con la propuesta de resolución de la subvención (según la cantidad total a subvencionar en concepto de gasto corriente y en su caso inversiones).

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de sesenta y siete mil seis euros (67.006 €).

El importe solicitado máximo, por proyecto individual, será de 5.000 € para ayuntamientos, y de 10.000 € para las mancomunidades. Esta será la cuantía máxima que aporte la Diputación, debiendo tener cada proyecto además incluida la cantidad correspondiente a la entidad solicitante, que será como mínimo el 10% de lo solicitado para los municipios (según la población del municipio varía el porcentaje mínimo a incluir) y el 30% para las mancomunidades. Serán excluidas las solicitudes que no tengan comprometida en el presupuesto presentado la cantidad correspondiente al municipio o mancomunidad.

Como ejemplo, si un municipio de menos de 10.000 habitantes solicita 5.000 € para un proyecto, el proyecto remitido a la Diputación ascenderá a 5.500 € (5.000€ correspondientes a Diputación y 500 € correspondientes al porcentaje mínimo del ayuntamiento).

Quinta.– Plazo y forma de presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (firmado electrónicamente) a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es, que permitirá el envío a través del registro telemático regulado por el Reglamento publicado en el BOP número 7 de fecha 18 de enero de 2008.

Las entidades locales solicitantes deberán presentar la siguiente documentación de forma telemática adjuntando archivos informáticos (preferentemente documentos escaneados y enviados en formato pdf) en la plataforma de presentación de solicitudes:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Presentación telemática de la solicitud.



- Documento firmado por el alcalde o presidente de la entidad solicitante donde se expongan, una a una, las acciones del plan de acción y su grado de ejecución en porcentaje sobre el presupuesto total estimado según anexo: “Información referente a la ejecución del plan de acción” (se incluirán como documento adjunto en la plataforma electrónica).

- Copia de las actas de las reuniones de participación ciudadana celebradas en el marco de la Agenda 21 Local en los últimos 6 meses (ya sean foros, consejos o mesas de trabajo, referentes o no al proyecto que se solicita). No serán tenidas en cuenta las actas que no incluyan los asistentes a las reuniones (se incluirán como documentos adjuntos en la plataforma electrónica).

Se valorará de forma muy positiva el que haya habido proceso de participación previo sobre la acción presentada a subvencionar, así como el que, dentro del marco de la Agenda 21 Local, se desarrollen de forma habitual reuniones de participación con otros proyectos, no solo los perceptores de subvención.

DOCUMENTACIÓN PARTICULAR DE LA ACTUACIÓN:

Breve memoria técnica o proyecto de la actividad para la que se solicita subvención y que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:

- Objetivos del proyecto.
- Descripción técnica del proyecto.
- Justificación desde el punto de vista de la sostenibilidad, integración de aspectos sociales, económicos y medioambientales.
- Justificación del cumplimiento de los requisitos para optar a la subvención, recogidos en las bases primera y tercera.
- Recursos materiales, técnicos y personales destinados para el desarrollo del proyecto.
- Planificación de las diferentes fases y fecha propuesta de finalización de la actuación.
- Usuarios finales de la actividad proyectada.
- Indicadores de seguimiento de la actuación.
- Presupuesto desglosado por conceptos de gasto (gasto corriente o material inventariable), indicando en su caso la cantidad aportada por la entidad solicitante.

Se solicita que, en el presupuesto desglosado, los conceptos vengán ordenados por prioridad, de tal forma que si solo se pudiese subvencionar una parte de lo solicitado, desde el propio órgano instructor se pudiese realizar la asignación para los conceptos concretos indicados en primer lugar del presupuesto según la cuantía finalmente concedida.

- Apartado específico de cómo se va a integrar la participación ciudadana en la planificación y posterior ejecución del proyecto.

- Para los proyectos presentados por una mancomunidad, presentación del número de municipios que recibirán la actuación con las cifras de población actualizadas de cada uno de ellos.

La memoria será de la extensión que estime el solicitante, sin tener que limitarse a los 3.000 caracteres que permite la herramienta informática de subvenciones; esta memoria tendrá que entregarse como archivo adjunto en la plataforma electrónica.

Sexta.– Subsanación de defectos en la documentación.

Una vez examinadas las solicitudes se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días hábiles, según el artículo 71 de la Ley 30/1992, a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que se proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud.

Séptima.– Concurrencia de solicitudes.

Podrán recibirse otras subvenciones con el mismo fin y sobre el mismo objeto. Aquellas entidades locales que hayan solicitado otras subvenciones, hayan resultado las mismas concedidas o no, deberán presentar justificante de dicha solicitud y/o concesión. En ese caso, el importe total de las subvenciones no podrá superar el coste del proyecto.

Octava.– Criterios de adjudicación.

Los proyectos serán valorados, asignándoles una puntuación global a cada uno de 0 a 50 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Grado de implicación de la ciudadanía en la planificación-ejecución-supervisión del proyecto en particular

y de la Agenda 21 Local en general: Hasta 20 puntos. En este apartado se valorará la información aportada por el municipio en cuanto a participación ciudadana, según la base reguladora cuarta, y el resto de información aportada sobre la participación que se llevará a cabo en el proyecto.

· Calidad, viabilidad y coherencia técnica y económica del proyecto (se valorará por la comisión el grado de importancia de la acción para la sostenibilidad municipal y su correlación con el presupuesto inicial estimado para la acción): Hasta 15 puntos. En este apartado se valorará toda la información aportada por el municipio según la base reguladora cuarta de estas bases reguladoras.

· Posibilidades de cofinanciación, por parte de las entidades solicitantes, del proyecto (los porcentajes referidos a continuación serán sobre la cantidad a subvencionar que se solicita):

– Municipios de menos de 10.000 habitantes (cifra oficial de población INE 2012).

i. Mínimo 10%. 0 puntos.

ii. Más del 10% y menos del 30%: 2 puntos.

iii. 30% o más: 5 puntos.

– Municipios entre 10.000 y 20.000 habitantes.

i. Mínimo 30%: 0 puntos.

ii. Más del 30% y menos del 45%: 2 puntos.

iii. 45% o más: 5 puntos.

– Municipios de más de 20.000 habitantes.

i. Mínimo 50%: 0 puntos.

ii. Más del 50% y menos del 65%: 2 puntos.

iii. 65% o más: 5 puntos.

– Mancomunidades.

i. Mínimo 30%: 5 puntos.

ii. Más del 30% y menos del 45%: 7 puntos.

iii. 45% o más: 10 puntos.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad y concurrencia competitiva.

Novena.– Órganos competentes.

Los órganos competentes serán los que se relacionan a continuación:

– Órgano de resolución: El órgano competente para resolver el procedimiento será el Presidente de la Diputación.

– Órgano instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones al Servicio de Energía y Medio Ambiente de la Diputación de Albacete con el visto bueno del Diputado de Área.

– Órgano colegiado: Las peticiones presentadas serán examinadas mediante una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

· Presidente: Diputado del Área de Medio Ambiente, Turismo y Ferias.

· Un Diputado por cada grupo político representado en el Pleno de la Diputación de Albacete.

· Vocal: Técnico Medioambiental de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Albacete.

· Vocal: Responsable nombrado por el Observatorio Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete.

– Incidencias en el transcurso de la ejecución de los proyectos (modificaciones parciales de los mismos, ampliaciones justificadas de plazo, etc). Para la resolución de las incidencias puntuales será el órgano instructor el órgano competente para su aprobación o denegación a propuesta de la Comisión de Seguimiento y Control recogida en la base decimosexta de esta convocatoria.

Décima.– Propuesta de resolución.

Los proyectos se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida. Al tratarse de un procedimiento por concurrencia competitiva se adjudicarán proyectos hasta agotar el límite del crédito.

Decimoprimer.– Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Una vez transcurrido el plazo anterior, sin haberse notificado la resolución a los interesados, deberá entenderse que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.



Decimosegunda.– Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a:

- Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Llevar a cabo el proyecto que fundamente la concesión de la subvención y acreditarlo debidamente ante la Excm. Diputación Provincial de Albacete
- Presentar ante la Excm. Diputación Provincial de Albacete la justificación del gasto en el plazo y forma establecidos en la presente convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los Servicios de Intervención de la Excm. Diputación, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Albacete la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar por escrito a la Excm. Diputación cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga modificación en su contenido o en su coste en el momento en que se produzca. Dicha modificación no supondrá compromiso para la Corporación, si no es asumida de modo expreso. Cualquier modificación de fondo o forma en la ejecución del proyecto debe contar con la aprobación, por escrito, de la Excm. Diputación Provincial.
- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete en el marco de la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo suficiente para no permitir a la entidad solicitante participar en posibles futuras convocatorias de este tipo.

Decimotercera.– Justificación.

La justificación deberá hacerse sobre la cantidad total del proyecto presentado. En los casos en que no se justifique dicha cantidad, se procederá a prorratear la ayuda concedida en el porcentaje correspondiente.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete. Será firmado digitalmente por el funcionario que ostente la secretaría de la entidad pública y remitido telemáticamente a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipuabla.es que permitirá el envío a través del registro telemático regulado por el Reglamento publicado en el BOP número 7 de fecha 18 de enero de 2008. Dicha justificación deberá acompañarse de una memoria-resumen a enviar a través de la misma plataforma. Esta memoria-resumen deberá contar con fotografías de la ejecución del proyecto (actividades de participación ciudadana, materiales elaborados, etc.). Las facturas que se relacionen en la plataforma deberán ser facturas pagadas con cargo a la subvención.

Todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas, de la siguiente manera:

- Pago en efectivo: Solo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, este se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

- Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada.

No serán válidos, como justificantes, la aportación de nóminas de los trabajadores municipales, ni ningún otro recurso propio del ayuntamiento.

Solo se darán como correctas las cantidades justificadas acorde a los conceptos presentados en el proyecto y presupuesto aprobado por la Diputación a la hora de conceder la subvención.

La modalidad de justificación para esta convocatoria de subvenciones será la cuenta justificativa simplificada, atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios.



El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención remitirá a la Intervención General una relación ordenada de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma. Sobre dicha relación, la Intervención General determinará una muestra en base a los siguientes criterios estadísticos:

- Nivel de confianza: 95%.
- Error esperado: 5%.
- Nivel de precisión: Menor o igual a 5%.
- Elección aleatoria, de un mínimo del 10% de las subvenciones concedidas.

La Intervención comunicará al órgano instructor la relación de los beneficiarios incluidos en dicha muestra para que este requiera los originales de los justificantes de gasto y pago, o copia compulsada de los mismos, contenidos en la cuenta justificativa simplificada para su verificación, emitiendo informe al respecto y conservando la copia en el expediente.

Respecto a los beneficiarios no incluidos en la muestra, el órgano instructor elaborará propuesta de aceptación de la justificación, individual o colectiva, con el visto bueno del Diputado correspondiente, que será remitida a la Intervención a efectos del reconocimiento de la obligación por el Presidente en el documento contable "O", previa verificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Para los beneficiarios incluidos en la muestra, el órgano gestor una vez revisada la documentación requerida, elaborará propuesta de aceptación de la justificación individual que remitirá a la Intervención acompañada de los justificantes, que de resultar conformes supondrán el reconocimiento de la obligación por el Presidente en el documento contable "O", previa verificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decimocuarta.– Forma de pago.

Se abonará el 100% de la subvención en concepto de anticipo sin garantía, al tratarse de una administración pública, en un único pago al ser concedida la subvención, previa verificación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Institución Provincial y no mantiene deudas con la misma por resolución de procedencia de reintegro. Si este requisito no se cumple, se procederá a la compensación de la deuda en la forma legalmente establecida.

Decimoquinta.– Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de justificación.
- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Decimosexta.– Seguimiento y control.

La Excm. Diputación Provincial, a través del Servicio de Energía y Medio Ambiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Asimismo, para cualquier interpretación de la presente orden o de las dudas que pudieran surgir en su ejecución, La Comisión de Valoración pasará, una vez resueltas las acciones a ejecutar, a ser la Comisión de Seguimiento y Control a la que se sumará un representante, en cada caso, de la entidad implicada.

Decimoséptima.– Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes normas, será de aplicación: Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Albacete; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de junio); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de modificación de la anterior y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Albacete.



Anexo: Información referente a la ejecución del plan de acción
Municipio de...

			Corto plazo	Medio plazo	Largo plazo	% del proyecto desarrollado a 1 de mayo de 2013	Presupuesto investi- do en el proyecto a 1 de mayo de 2013
Línea estratégica 1							
	Programa 1.1.						
		Proyecto 1.1.1. (Incluir los nombres de los proyectos)	*				
		.					
		.					
	Programa 1.2.						
		Proyecto 1.2.1.					
		.					
		.					
Línea estratégica 2							
	Programa 2.1.						

Continuar hasta completar el plan de acción

Señalar con una "x" donde corresponda.

Autoriza a la Diputación a difundir los datos referentes al anexo: "Información referente a la ejecución del plan de acción" en materiales divulgativos sobre la Agenda 21 Local.

Los municipios que no dispongan de un plan de acción propio aprobado, deberán completar el anexo con el estado de ejecución del plan de acción mancomunado en su municipio.

Albacete a 18 de marzo de 2013.–El Técnico Medioambiental de Desarrollo Sostenible, Juan Pedro Martínez Aroca. 5.338